



C I R C U L A R CSJNSC22-360

FECHA: 10 de noviembre de 2022

PARA: **TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES, CENTROS DE SERVICIOS, SECRETARÍAS DE LAS CORPORACIONES, RELATORÍAS, OFICINAS DE APOYO, OFICINAS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS**

DE: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

ASUNTO: *“RECORDATORIO – MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA EN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS”*

Respetados servidores y funcionarios,

Esta Corporación acatando las disposiciones señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11972, adiado del 30 de junio de 2022, en el cual se dispuso con carácter obligatorio que se debe garantizar las actividades presenciales de los servidores judiciales en cada despacho de magistrado, juzgado, secretaría, relatoría, centros de servicios, oficina de apoyo o dependencia administrativa y la apertura de las sedes judiciales y administrativas, a partir del 5 de julio de 2022, señaló mediante Circulares CSJNSC22-143 del 1 de julio de los corrientes y CSJNSC22-162 del 13 de julio los parámetros mediante el cual frente a la prestación del servicio de administración de justicia deben acatarse, los cuales se resumen a continuación:

PRESENCIALIDAD

1. En consecuencia, los servidores judiciales de esta seccional deberán retornar a la presencialidad a las sedes judiciales y administrativa donde se encuentran adscritos, en la fecha antes mencionada, medida que se extiende a los judicantes que se encuentren realizando practicas académicas en cada dependencia
2. No obstante, los magistrados, jueces y jefes de dependencias administrativas, podrán por razones de deficiencia en la conectividad, determinar la presencia total o parcial de los empleados en el despacho o sede administrativa, en todo caso garantizando la prestación presencial de los servicios judiciales a los usuarios.
3. Para lo anterior, deberá expedirse acto administrativo motivado habilitando temporalmente el trabajo en casa conforme lo dispone la Ley 2088 de 2021.

HORARIO LABORAL

1. En lo que respecta al horario laboral, se dejan sin efecto las medidas que se habían promulgado y que modificaron en razón a la pandemia el horario de trabajo de los distritos judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca; en consecuencia, se retorna al horario de trabajo habitual establecido con anterioridad al 16 de marzo del año 2020; esto es de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes.
2. En todo caso, se mantendrá los horarios laborales de aquellos despachos que por razones del servicio y orden público se encuentran autorizados mediante acuerdo expedido por esta corporación para la laborar en una jornada diferenciada a la del resto de la seccional

TRABAJO EN CASA

1. Para el trabajo en casa los magistrados, jueces, jefes, directores de dependencia administrativo deberán habilitar el desarrollo de las funciones de los empleados mediante acto administrativo motivado, esto cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan la realización de funciones en el respectivo despacho, conforme a lo dispuesto en la Ley 2088 de 2021¹.

Se resalta a las autoridades nominadoras, y demás servidores judiciales de la Seccional, que en cada despacho y/o dependencia administrativa deberá garantizarse la prestación del servicio de administración de justicia de manera presencial.

Cordialmente,



MARÍA INÉS BLANCO TURIZO
Presidente

MIBT/bjgh

¹ Las disposiciones a detalle frente a los permisos para trabajar en casa pueden ser consultados en la CIRCULAR CSJNSC22-162 del 13 de julio de 2022.